

Úbeda, 1 de Abril de 2.015

Estimado Sr.(a):

Próximo el vencimiento del plazo para la presentación ante la Administración de Hacienda de las declaraciones por IVA Y PAGO A CUENTA DEL I.R.P.F., correspondiente al sistema de Módulos al que se encuentra acogido, le comunicamos que le cursaremos dicha declaración con la liquidación que a vd. le corresponde, a través de su entidad bancaria habitual, al efecto, si hubiera tenido alguna variación respecto de los datos inicio de los módulos deberá de comunicárnoslo.

Si tiene algún **proveedor** que optó por el **Criterio de caja** en el **IVA** deberá comunicárnoslo, ya que la deducción del IVA se verá retrasada hasta el momento del **pago** total o parcial, con la fecha límite del 31 de Diciembre del año inmediatamente posterior a aquel en que se hayan realizado las operaciones, por lo que deberá de acreditarse el momento del pago, ya sea total o parcial.

Si Vd. satisface un alquiler por el local donde ejerce la actividad y ha efectuado la retención pertinente, deberá facilitarnos cumplimentada la hoja anexa de arrendamientos, antes del día 5 de abril para confeccionarle el modelo correspondiente o los tres últimos recibos. **Comentarle que para el año 2.015 la retención del arrendamiento pasará del 21% al 20%.**

Recordarle que entre las novedades introducidas recientemente se encuentra la **OBLIGATORIEDAD** de la llevanza de LIBRO REGISTRO DE VENTAS para los contribuyentes que ejercen actividades cuyos ingresos están sometidos a retención del 1%.

**Debido a las numerosas modificaciones introducidas en la Ley 26 y 28/2014, de 27 de Noviembre en Renta e IVA, aconsejamos consultar nuestra página web donde pueden encontrar un resumen de las mismas, entre ellas cabe destacar las siguientes:**

- **EI LÍMITE DE EXCLUSIÓN** referente al Volumen de ingresos que antes era que no se superara los 450.000 euros anuales o los 300.000 en el caso de las actividades agrícolas y ganaderas y de las de la división 7 del IAE (transporte y comunicaciones). Desde enero de 2016, con la **Reforma Fiscal**, quedará establecido en 150.000 euros anuales y en 250.000 en el caso de las actividades agrícolas, forestales y ganaderas.
- En el volumen de compras, sin incluir inversiones, el límite estaba en que no se superara los 300.000 euros y desde enero de 2016 el límite se establecerá también en 150.000 euros anuales.
- En los Autónomos que practicaban retenciones del 1% en sus facturas, desde el 1 de enero de 2016 éstas actividades quedarán EXCLUIDAS del sistema de estimación objetiva.

Sin otro particular y a la espera de su visita antes de la fecha indicada, rogándole no lo deje para el último momento, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.

Visite nuestra página web: <http://www.asesoriagarcia-plata.es>